



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2015 Y SUS ACUMULADAS 71/2015 Y 73/2015

PROMOVENTES: PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y MORENA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias:	Número de registro:
Votos particular y concurrente que formula el Ministro Eduardo Medina Mora I., relativos a la sentencia de treinta de noviembre de dos mil quince dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 69/2015 y sus acumuladas 71/2015 y 73/2015 .	Sin registro

Documentales recibidas mediante oficio SGA/MAAS/1322/2016 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, a las dieciséis horas del día de la fecha en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Vistos los votos particular y concurrente de cuenta, formulados por el **Ministro Eduardo Medina Mora I.** relativos a la sentencia de treinta de noviembre de dos mil quince dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad **69/2015** y sus acumuladas **71/2015** y **73/2015**, y toda vez que en proveído de once de abril del año en curso se ordenó el archivo de este asunto, agréguese al expediente los citados votos para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.